

PODER PARA HERENCIAS

Poderes y mandatos

Descripción

Es el acto jurídico por el cual una persona llamada poderdante encomienda a otra llamada apoderado para que ejecute diversos actos jurídicos relacionados con la sucesión de los bienes del *de cujus* (el fallecido), tales como: iniciar o dar apertura a una sucesión testamentaria o intestamentaria, formular y aprobar el Inventario y el Avalúo de los bienes de la masa hereditaria, aprobar las cuentas, adjudicarse los bienes y derechos que le correspondan, inclusive puede facultarse al apoderado para que venda uno o más bienes del acervo hereditario para pagar las deudas del *de cujus* (el fallecido), o bien para disponer de los recursos para continuar con el proceso sucesorio.

Requisitos

1. Datos personales del (los) poderdante (s), y copia de los siguientes documentos:
Identificación Oficial, CURP, Constancia de Situación Fiscal actualizada y Comprobante de domicilio;
 2. Datos personales del (los) apoderado (s), y copia de los siguientes documentos:
Identificación Oficial, CURP, Constancia de Situación Fiscal actualizada y Comprobante de domicilio;
 3. Acta de defunción del *de cujus* (el fallecido); y,
 4. Testamento del *de cujus* (el fallecido).
-

Trámite

Tiempo estimado para firma: 1 a 3 días

Tiempo estimado para entrega del testimonio: 3 días